

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia num. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios, por palabra 0'20 ptas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados. No se admitirán reclamaciones de «Boletines Oficiales» no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.206

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1889).

## Boletín Oficial del Estado

Núm. 336

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento  
y Personal

INCORPORACIÓN A FILAS

ORDEN de 3 de febrero de 1945 por la que se dispone la incorporación a filas de los Reclutas pertenecientes al reemplazo de 1945.

He resuelto se incorporen a filas los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1945, alistados con arreglo al Decreto de 12 de abril de 1944 («D. O.» número 83 y *Boletín Oficial del Estado* número 103), y los procedentes de revisión de reemplazos anteriores, que se encuentran ingresados en Caja, con la clasificación de útiles para todo servicio.

Los Capitanes Generales de las Regiones, Canarias, Baleares y General Jefe del Ejército de Marruecos, harán la distribución del contingente de reclutas llamados a filas por esta Orden, entre los distintos Cuerpos, Unidades y Servicios de las fuerzas de su mando, así como de las Cajas que han de facilitarlos, con arreglo a las instrucciones que les serán comunicadas, observándose las reglas siguientes:

Primera. Distribución del contingente y destino a Cuerpo de los reclutas:

A) Los números más bajos del sorteo serán destinados a Cuerpos del Ejército de África en la cantidad señalada en las instrucciones que recibirán las Autoridades regionales. Los números siguientes a Canarias y Guarniciones más distantes de las residencias de las Cajas, y los más altos a las más próximas, dentro de su región, pero en distinta provincia de su residencia.

B) Los que tienen concedidos los beneficios de prórroga de incorporación a filas de segunda clase, serán destinados a Cuerpos de la guarnición en que cursen sus estudios, y los pertenecientes a la Milicia Universitaria, quedarán sometidos al régimen especial que determina el Decreto de 31 de mayo de 1944 («D. O.» número 136).

C) Se procurará que los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos, Unidades y Servicios, reúnan los requisitos que señalan los artículos 318 y 320 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento, siempre que por sus condiciones de talla, profesión u oficio no aconsejen se les dé un destino de especialidad.

D) Los comprendidos en el Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» número 175), serán destinados al Cuerpo que les corresponda y exceptuados de incorporarse a filas, observándose lo prevenido en la Orden de 24 de noviembre de 1942 («D. O.» número 265).

E) Los Capitanes Generales por lo que afecta a su Región, o bien relacionándose entre sí, por lo que se refiere a los individuos que de su región vayan destinados a otra distinta, harán conocer a las Cajas el Cuerpo a que deben ser destinados los reclutas, con arreglo a la distribución que dichas Autoridades hagan.

F) Los presuntos desertores se distribuirán proporcionalmente entre los Cuerpos que sean nutridos por cada Caja, tramitándose por aquéllos a los que sean destinados, los expedientes por falta a concentración, según dispone el artículo 303 del Reglamento provisional del Reclutamiento.

Segunda. Concentración de los reclutas:

a) La concentración a la Caja de Recluta correspondiente, tendrá lugar los días 20, 21 y 22 del actual, para los reclutas que como consecuencia del sorteo sean destinados a África, los cuales empezarán la incorporación a su destino el día 24 del citado mes. La concentración de los destinados a Unidades de la Península, Baleares y Canarias, tendrá lugar para los regionales, los días 1, 2 y 3 de marzo, empezando la incorporación el día 5, y para los interregionales, el 9 y 10, empezando la incorporación el día 12 del citado mes de marzo.

Los Jefes de dichas Cajas comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día que deben verificar su presentación personal en las residencias de las Cajas de Recluta.

b) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas, serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos motorizados, los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 («C. L.» número 514), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas, hasta el día que verifiquen su presentación en las Cajas, con 3'90 pesetas diarias.

c) Los reclutas serán alta en la Caja el día que hagan su presentación en ella y causarán baja el día en que con arreglo a los cuadros de marcha deben efectuar su presentación en el Cuerpo a que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán el socorro de 3'90 pesetas diarias, que serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por éstas, no pasándose por tanto cargo a los Cuerpos por tal concepto.

d) Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitará a los reclutas concentrados, que lo soliciten, abonando su importe las Cajas de Recluta en el acto del suministro, con cargo al socorro a que hace referencia el apartado anterior.

e) Los reclutas que en uso de la autorización que concede el artículo 299 del Reglamento provisional de Reclutamiento, efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia, en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos por la primera, en la forma que se previene. Estos devengos serán reclamados por nota especial por la Caja que los facilite, la cual en su virtud, no remitirá justificante ni pasará cargo a Entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenecen estos reclutas sepa el día que debe darles de baja, las Cajas que los reciban y socorran, darán cuenta con urgencia a aquélla, de la fecha correspondiente al último día con el que van socorridos, a fin de que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los Jefes de partida puedan hacerse las

oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

f) A los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento.

Tercera. Incorporación a Cuerpo de los reclutas:

a) Todos los transportes por ferrocarril necesarios para la incorporación de los reclutas, se realizarán con arreglo a las instrucciones que recibirán los Capitanes Generales de las Regiones.

b) A los reclutas transportados en trenes militares y los vapores correos de África y Canarias, se les facilitará pan y rancho en frío o caliente, en la forma que los Capitanes Generales estimen conveniente, para que quede atendida esta necesidad. Cuando se les facilite comida caliente, se proveerá a los Parques de Intendencia y por Cuerpos que designen los Capitanes Generales, del número necesario de platos y cucharas, para facilitar a los individuos que compongan cada expedición, al suministrarles la comida, recogidos al terminar para que sirvan en sucesivas expediciones y sean devueltos a los Cuerpos que los facilitaron, al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos, serán abonados en metálico por los Jefes de cada partida, para lo cual, las Cajas les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a los que se refiere el apartado c) de la regla segunda de esta Orden.

Los Jefes de partida distribuirán a los reclutas diariamente el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno, después de abonados lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor, alguna partida no llegara a su destino en la fecha señalada, se ordenará que por un Cuerpo activo entregue al Jefe de ella tantos socorros de 3'90 pesetas por recluta, como días transcurran, hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo que justificado con la orden del Capitán General, Gobernador o Comandante Militar en que en su nombre la haya dado, cursará el Jefe que facilite el socorro al Cuerpo de su destino para su inmediato abono por éste.

c) Tanto para el transporte por ferrocarril, como durante la travesía marítima, de los contingentes de la Península, Baleares, Canarias y África, serán conducidas las expediciones por Oficiales y Clases, que percibirán las dietas reglamentarias. Las partidas conductoras se compondrán, hasta 50 hombres, por un Sargento o Cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un Sargente y un Cabo; de 101 a 250, por un Oficial, un Sargente y dos Cabos; de 251 a 500, por dos Oficiales, dos Sargentos y cuatro Cabos, y pasando de esta última cifra, el Jefe de la expedición será un Capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de clases de cada partida, cuando lo exija el número que haya de conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden de los transportes. Formarán también la partida conductora el número de soldados

que considere conveniente el Capitán General respectivo, e incluso un corneta o tambor. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los Jefes de las mismas, al tomar el mando se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándoles, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones a que haya lugar.

Los Sargentos y Cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cajas de Recluta, con toda escrupulosidad, las prevenciones del artículo 333 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se le haya dado. Para ello se darán a los Jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo a que deban incorporarse, especificándose el día en que causarían baja en las Cajas y alta en sus Cuerpos. También entregarán a los Jefes de partida las hojas de ruta, en la que indicarán los socorros facilitados, a que se refiere el apartado c) de la regla segunda y el día hasta el cual inclusive, van socorridos.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los Jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los Cuerpos respectivos. Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copias de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en los que preceptivamente se consignará la fecha de baja en la Caja y de alta en los Cuerpos, así como de los socorros que hayan facilitado.

d) Los Jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos 334 y 336 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento, debiendo los Jefes de Cuerpo nombrar el personal que recibirá a los reclutas a su llegada.

Cuarta. Disposiciones finales:

a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al siguiente día al de su baja en la Caja de Recluta, con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sea. También estos Cuerpos reclamarán por nota lo correspondiente a los socorros que en caso de detención por fuerza mayor, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha, desde la salida de la Caja hasta la llegada a su Cuerpo.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles, hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos, se desinfectarán y depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando si así lo desean los interesados, pero también desinfectada previamente.

c) Los Capitanes Generales y General Jefe del Ejército de Marruecos dictarán las disposiciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta Orden,

y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicárselas a este Departamento, y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta Orden en los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas, para que llegue a conocimiento de los interesados.  
Madrid, 3 de febrero de 1945.

## ASENCIO

(B. O. del E. n.º 35.—4 febrero 1945.)

## SECCION PROVINCIAL

Núm 351

## COMISARIA DE RECURSOS

de la Zona de Abastecimientos de Baleares

## CIRCULACION Y COMERCIO DE LEÑAS Y CARBONES VEGETALES

Resolviendo las consultas elevadas a este Organismo se aclara que para la circulación interinsular o fuera del Archipiélago, de las leñas y carbones vegetales, precisas ir amparados por la guía oficial modelo único expedida por esta Comisaría de Recursos, encontrándose en libertad su circulación y comercio en el interior de cada una de las Islas que lo integran, con sujeción a los precios oficiales de tasa vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, 12 de febrero de 1945.—El Gobernador Civil Comisario, Manuel Véglison.

Núm. 352

## DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

## PRECIO MÁXIMO DE ALUBIAS

El precio máximo a que los intermediarios habrán de vender las alubias será al de 4'50 pesetas kg. más el margen legal autorizado y los gastos que se produzcan por transportes, arbitrios, etc.

Queda por tanto rectificada en este sentido la Orden publicada en el B. O. de esta provincia, de fecha 7 de diciembre próximo pasado, número 12.176.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 10 de febrero de 1945.—El Gobernador Civil Delegado, Manuel Véglison.

Núm. 337

## DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

La Comisión Gestora de esta Diputación provincial, en la sesión celebrada el día de la fecha acordó prorrogar hasta el día 30 del próximo venidero mes de abril, el plazo concedido en el Concurso abierto entre Médicos españoles para presentación de un Estudio o Memoria de cuanto deba comprender un Hospital provincial supuesto de unas 750 camas, cuyo anuncio apareció inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 12.166, respectivo al día 14 de noviembre último.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palma 8 de febrero de 1945.—El Presidente, Fernando Blanes.

Núm. 281

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE BALEARES

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a Don Jaime Martorell Suau para construir un muro de cerramiento y explanada en las inmediaciones del Puerto de Pollensa (Baleares).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a petición de Don Jaime Martorell Suau para legalizar las obras de un muro de cerramiento y explanada, emplazados en las inmediaciones del puerto de Pollensa (Baleares).

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión.

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los servicios del puerto en acceder a lo que se pide.

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, estos, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y S. Marítimas ha resuelto acceder a lo que se pide, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Jaime Martorell Suau, para construir un muro de cerramiento y explanada en la zona maritimoterrrestre del puerto de Pollensa (isla de Mallorca), quedando legalizadas las obras correspondientes al proyecto aprobado suscrito por el Ingeniero de Caminos Don Antonio Ochoa de Retana. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las obras establecidas en él, a fines ni usos distintos a los autorizados, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

2.ª La explanada de 3,20 metros de ancho, situada delante del muro de cerramiento, quedará destinada al servicio de vigilancia litoral, siendo de uso y dominio público.

3.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el art. 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará el canon de una peseta (1,00) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, a partir de la fecha de la presente concesión. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

5.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes de la fecha del reconocimiento final de las obras.

6.ª Las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y Dirección Facultativa del Puerto, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares y Dirección facultativa del Puerto, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen la inspección y el reconocimiento de las obras.

8.ª En caso necesario para la defensa, los servicios dependientes del Ejército podrán ocupar las obras de referencia, así como disponer su demolición total o parcial, sin que, en ningún caso, tenga el propietario derecho a indemnización alguna, quedando las obras sujetas a las disposiciones vigentes sobre construcciones en la zona militar de Costas y Fronteras.

9.ª El concesionario queda obligado a entregar un ejemplar del proyecto en la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares.

10.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

11.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 16 enero 1945.—El Director General, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

(B. O. del E. n.º 27.—27 enero 1945.)

Núm. 353

## DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

ANUNCIO.—El día 21 de los corrientes, a las once horas de la mañana tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, sita en la calle San Jaime, número 25 bajos, la venta en pública subasta de los efectos procedentes de comiso en los expedientes de contrabando de tabaco, que a continuación se expresan:

## Primer lote

Una bicicleta tipo de carreras, sin marca, un freno de cable, en mal estado de uso, correspondiente al expediente número 197 de 1944, valorada en 125 pesetas.

## Segundo lote

Una máquina de elaborar cigarrillos, marca Victoria, correspondiente al expediente número 109 de 1944, valorada en 100 pesetas.

La subasta no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta, derecho Reales y anuncio, correrán a cargo del adjudicatario.

Palma, 10 de febrero de 1945.—El Secretario de la Junta, Pablo J. Cortés.

Núm. 354

## TESORERIA DE HACIENDA

DE BALEARES

Recaudación de Contribuciones.—Pueblo de Selva

Don Bartolomé Martí Mesquida, Tesorero de Hacienda en esta Provincia.

Hago saber: Que habiéndose acordado la cobranza en período voluntario de los recibos de Contribución Rústica respectivos al actual trimestre del pueblo de Selva, se efectuará ésta en dicho pueblo durante los días señalados para los restantes conceptos, o sea, los días 20 y 21 del corriente mes de febrero; pudiendo los contribuyentes que no hubiesen hecho efectivos sus recibos en los citados días efectuarlos en la Oficina recaudatoria cabecera de Zona (Inca) durante los que transcurran desde el 1 al 10 del próximo mes de marzo, pasado el cual quedarán incurso en apremio en las mismas condiciones contenidas en el edicto de esta Tesorería de fecha 30 de enero próximo pasado, referente a la recaudación normal de los recibos del trimestre en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, 10 de febrero de 1945.—El Tesorero de Hacienda, Bartolomé Martí.

Núm. 335

## DELEGACION PROVINCIAL

de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

EDICTO.—Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 23 de diciembre de 1944 publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 11 de enero de 1945 y al amparo de lo dispuesto por la Ley de 9 de agosto de 1941, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de dieciséis «viviendas protegidas», aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda el día once de noviembre de 1944.

En su virtud, la Delegación Nacional de Sindicatos ha acordado la ocupación de los solares comprendidos en dicho proyecto que son los siguientes: Parcela de la finca denominada «Es Purxet» sita en el Elsanche de Ibiza (Barriada de San Cristóbal).

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día veinte de febrero de 1945 a las once horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este edicto en el Boletín Oficial del Estado, en el de la provincia, en los diarios de esta capital y fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para conocimiento de los propietarios y titulares de derecho sobre dichos precios aceptados.

Palma de Mallorca, 25 de enero de 1945.—Por la Delegación Nacional de Sindicatos.—El Delegado Provincial.—P. A., El Secretario, Antonio Garau.

Núm. 358

## AYUNTAMIENTO DE PALMA

EDICTO.—Tramitándose en este Ayuntamiento, a petición de Jaime Martorell Gibert, mozo del reemplazo de 1944, número 456 del alistamiento, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero del padre, llamado Antonio Martorell Rotger, hace más de diez años, y a los efectos que preceptúa el art.º 259 del Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Antonio Martorell Rotger se sirva manifestarlo ante esta

Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Martorell Rotger es de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta y color sano.

Palma de Mallorca a 10 de febrero de 1945.—El Alcalde, Jorge Dezcallar.

Núm. 359

EDICTO.—Tramitándose en este Ayuntamiento, a petición de Juan Font Vidal, mozo del reemplazo de 1944, n.º 292 del alistamiento, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero del padre, llamado Pedro Font Salamanca, hace más de diez años y a los efectos que preceptúa el art.º 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Pedro Font Salamanca, se sirva manifestarlo ante esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Font Salamanca, es de estatura regular, cabello castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta y color sano.

Palma de Mallorca a 10 de febrero de 1945.—El Alcalde, Jorge Dezcallar.

Núm. 360

EDICTO.—A petición del mozo del reemplazo de 1942, Nicolás Veny Pujol, se tramita por este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero del padre, hace más de diez años, llamado Miguel Veny Cunill, del que se ignora su paradero hace unos doce años; y al objeto de cumplimentar lo que se ordena en el art.º 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia o paradero del aludido Miguel Veny Cunill, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El repetido Miguel Veny Cunill, tiene 55 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color moreno.

En Palma de Mallorca, 10 de febrero de 1945.—El Alcalde, Jorge Dezcallar.

Núm. 361

EDICTO.—Tramitándose en este Ayuntamiento, a petición del mozo perteneciente al reemplazo de 1942, José Vicens Urbá, n.º 882 del alistamiento, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero del padre, hace más de diez años, llamado Miguel Vicens Jaume, del que se ignora su paradero hace unos diez y seis años; y, a los efectos dispuestos por el artículo 259 del Reglamento de Reclutamiento vigente; se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Miguel Vicens Jaume se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Miguel Vicens Jaume, tiene 49 años de edad, es de estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular y es de color moreno.

En Palma de Mallorca, a 10 de Febrero de 1945.—El Alcalde, J. Dezcallar.

Núm. 362

EDICTO.—Tramitándose en este Ayuntamiento, a petición del mozo del reemplazo de 1944, Mariano Serra Ganzales, número 775 del alistamiento, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero del padre, hace más de diez años, llamado Mariano Serra Colombás; y a los efectos que preceptúa el art.º 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Mariano Serra Colombás se sirva manifestarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El repetido Mariano Serra Colombás es de estatura alta, cabello castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña y de color moreno.

En Palma de Mallorca, a 10 de febrero de 1945.—El Alcalde, J. Dezcallar.

Núm. 363

EDICTO.—A petición del mozo del reemplazo de 1942 Gabriel Porcel Juan, número 645 del alistamiento, se tramita por este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero del padre, hace más de diez años, llamado Antonio Porcel Palmer, del que se ignora su paradero desde hace diez y ocho años; y a los efectos dispuestos por el art.º 259 del vigente Re-

glamento de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia o paradero del aludido Antonio Porcel Palmer se sirva comunicarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Porcel Palmer marchó para Montevideo, tiene 55 años de edad, es alto, de pelo negro, ojos pardos, nariz regular y de color sano.

En Palma de Mallorca, a 10 de febrero de 1945.—El Alcalde, J. Dezcallar.

\*\*

Núm. 332

## AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1944 con los documentos que las justifican, hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 126 del Reglamento de la Hacienda Municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Marratxi, a 7 de febrero de 1945.—El Alcalde, Juan Tugores.

\*\*

Núm. 341

## AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formado y aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el padrón para la exacción del derecho establecido sobre el «Consumo de Agua», correspondiente al ejercicio de 1944, permanecerá de manifiesto el público, en Secretaría, por espacio de quince días contados a partir del de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes interesados formular los reparos que fundados en causas concretas estimen pertinentes.

Esporlas a 10 de febrero de 1945.—El Alcalde, Jaime Matas.

\*\*

Núm. 342

## ALCALDIA DE SOLLER

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que a partir del próximo lunes día 12 del actual y hasta el día 12 de marzo próximo, ambos inclusive, tendrá lugar la recaudación de las cuotas correspondientes al tercer y cuarto trimestre, y segundo semestre según sean trimestrales o semestrales, del Repartimiento General de Utilidades de este Ayuntamiento, del ejercicio de 1944. Una vez transcurrido dicho plazo y para los que se hallen en descubierto, se procederá a su cobro por la vía de apremio sin más notificación ni requerimiento y con el recargo correspondiente del 20 por ciento, el cual quedará reducido al 10 por ciento si los hacen efectivos durante los días 12 al 30 de marzo.

La recaudación tendrá lugar en la Administración municipal de Arbitrios de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

Sóller, 10 de febrero de 1945.—El Alcalde, Antonio Castañer.

\*\*

Núm. 346

## AYUNTAMIENTO DE MAHON

Formados los Padrones de los derechos, tasas y arbitrios establecidos sobre los conceptos que se detallan a continuación, correspondientes al ejercicio actual y autorizados debidamente por esta Alcaldía, quedan los mismos expuestos al público en el Negociado de Arbitrios de esta Corporación (Plaza Generalísimo Franco n.º 12) por término de quince días hábiles a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia. Durante dicho plazo podrán formularse por escrito las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dichos documentos cobratorios y transcurridos que sea, se someterán unos y otros al examen y resolución del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados legítimos.

Mahón, a 29 de enero de 1945.—El Alcalde, J. Victory.

Padrones que quedan a efectos de reclamación

Arbitrios sobre inquilinato.

Arbitrios sobre la recogida de basuras de los edificios particulares.

Arbitrios sobre Casinos y Círculos de recreo.

\*\*

Núm. 347

## AYUNTAMIENTO DE MURO

Subasta de las obras de construcción de un grupo de 48 viviendas protegidas

Para general conocimiento se hace saber que publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 7 del corriente el anuncio de concurso-subasta de las obras de construcción de un grupo de 48 viviendas protegidas, cuyo presupuesto de contrata asciende a (1.574.209'81) un millón quinientas setenta y cuatro mil doscientas nueve pesetas, con ochenta y un céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de veinte meses a partir del día de su comienzo, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta la de (28.613'14) veinte y ocho mil seiscientos trece pesetas con catorce céntimos, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en este Ayuntamiento y en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda en Madrid, Marqués de Cubas 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Mallorca.

En virtud de dicho anuncio se admitirán pliegos de proposición hasta el día ocho de marzo próximo y la apertura de los sobres tendrá lugar el día nueve si-

guiente a las once y media de la mañana en este Ayuntamiento ante la Mesa constituida por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, el Regidor Síndico, el Secretario de la Corporación y el Delegado Comarcal del Instituto Nacional de la Vivienda Arquitecto Autor del proyecto D. Antonio Roca, con intervención de un Notario.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante el mismo de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada, en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90% de los Derechos Reales y Timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos a

121

que por la confección de cada una de aquellas le corresponde percibir.

Se acordó el nombramiento de D. Adolfo Berrocal Leonor para el cargo de Auxiliar de la Secretaría de esta Corporación, con carácter de interino.

Se acordó la admisión de un menor en la Casa provincial de la Infancia.

De conformidad con lo propuesto por la Ponencia de Hacienda, la Comisión Gestora acordó dar por formado el Presupuesto Provincial Ordinario para el ejercicio de 1945, el cual, en sus ingresos y gastos, se nivela en la cifra de 8.119.696'90 pesetas.

Se acordó aprobar la nómina de estancias causadas durante el corriente mes de diciembre por enfermos naturales de la provincia hospitalizados en el Sanatorio de San Francisco de Borja, Fontilles (Alicante).

Se acordó formalizar el ingreso en arcas provinciales de la suma de 664'85 pesetas recaudada por el Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, por arbitrios sobre servicios y servidumbres en Caminos Vecinales a cargo de esta Diputación, correspondientes a licencias para obras concedidas en los ejercicios de 1942, 1943 y 1944.

Accediendo a lo solicitado por el Sr. Presidente del Patronato de la Escuela de Náutica de Palma, incorporada a la Oficial de Barcelona, se acordó abonarle íntegramente la subvención de 12.500 pesetas que por esta Diputación fué acordada para atender al sostenimiento de dicha Escuela.

A propuesta del Señor Presidente la Comisión Gestora acordó asignar a Don Juan Jordá Buñola, escribiente de la Casa de Misericordia, el haber anual de 6.000 pesetas, que percibirá desde día primero de enero próximo; asignar a Don Juan Coll Sastre, escribiente del Instituto provincial de Higiene, el haber anual de 5.100 pesetas que también percibirá desde día primero del venidero mes; y asignar a D. Jaime Morey Rebas, ayudante de las oficinas de la Casa de Misericordia, el haber anual de 2.400 pesetas, que igualmente percibirá desde día primero de 1945.

Se acordó dar por formado el Plan de Conservación de los Cominos vecinales a cargo de esta Diputación, correspondiente al

Estado en las certificaciones de obra, gozará de un 90 % de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales del 2 de julio de 1924.

Muro a 9 de febrero de 1945.—El Alcalde, Martín Cladera.

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ..... provincia de ....., según cédula personal n.º ..... con residencia en ..... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 7 de febrero de 1945 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un grupo de cuarenta y ocho viviendas en Muro, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma)

La proposición se extenderá en papel sellado de 4'50 pesetas o reintegrada en igual cantidad.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente, a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del Subsidio de Vejez y demás Seguros Sociales obligatorios y contribución industrial o de utilidades.

Muro a 9 de febrero de 1945.—El Alcalde, Martín Cladera.

\*\*

Núm. 345

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Llevada a término la rectificación del Padrón de Habitantes de este Municipio correspondiente al 31 de diciembre de 1944, queda expuesta al público a efectos de reclamación por término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Alcudia a 10 de febrero de 1945.—El Alcalde accidental, Antonio Ventayol.

\*\*

Núm. 343

AYUNTAMIENTO DE INCA

Hecha la restificación del Padrón de Habitantes de este Municipio con la relación de altas y bajas del mismo, así como también los cambios de domicilio, permanecerá expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones que tengan por conveniente.

Inca, a 9 de febrero de 1945.—El Alcalde, Bernardo Coll.

\*\*

Núm. 349

Don Ignacio Summers Isern, Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente por responsabilidad política contra Juan Parets Camps, haciéndose saber también a todos los que puedan indicar la existencia de bienes del Parets que lo pongan en conocimiento de este Juzgado o ante el de Instrucción o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban.

Palma diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario, M. Pérez Peinado.

\*\*

Núm. 293

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Munar Morro (a) Bosa, viudo, bracero, hijo de José y de Margarita, natural de Selva y vecino de La Puebla, de 54 años de edad, de paradero ignorado, proceßado en causa que se le sigue por este Juzgado con el número 137, rollo 899 del año 1942, sobre hurto, cuyas señas son: estatura baja, nariz regular, boca pequeña, cejas al pelo, ojos verdes, barba regular, color del rostro moreno, pelo gris, para que dentro de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta Provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión y notificarle al auto de conclusión del sumario y emplazarle para ante la Excelentísima Audiencia Provincial de Palma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de Palma.

Inca tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de Instrucción, Francisco Noguera.—El Secretario, José Pareja.

\*\*

Núm. 339

Juzgado de primera instancia e instrucción de Inca.

EDICTO.—En virtud de lo acordado por el Sr. Jues de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias de ejecución en este Juzgado promovidas por la Entidad Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, representada por el Procurador D. Francisco Ripoll Oliver, contra otros y contra los herederos desconocidos de D. Antonio Bennasar Reus, D. Ramón Morey Antich y de D. Ramón Mateu Rosselló, vecinos que fueron de

Binisalem; se cita por segunda vez y por medio del presente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los expresados herederos desconocidos, a fin de que comparezcan personalmente en la Sala audiencia del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad el día veinte y tres de los corrientes a las diez de su mañana, con objeto de confesar bajo juramento indecisorio ser cierta la deuda que tienen contraída con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, como sucesora de la Caja Rural de Ahorros y préstamos de Artá, como herederos de los referidos causantes, importante aquella veinte mil pesetas, más los intereses vencidos desde el 24 de abril de 1937, suma que recibió la Caja Rural de Crédito de Binisalem a título de préstamo de la Caja Rural de Artá el 24 de abril de 1934, de cuya devolución se constituyeron, entre otros, fiadores solidarios con renuncia a los beneficios de orden, exención y división sus respectivos causantes, absolviendo además las posiciones que les han sido formuladas, bajo apercibimiento si no comparecen de ser declarados confesos en la certeza de la deuda para los efectos de la ejecución.

Inca a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 340

SECCION ADMINISTRATIVA

DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE BALEARFS

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público que por D. Juan Blascos Serra ha sido solicitada autorización para establecer un Colegio de Enseñanza Primaria Privada, denominado «Menéndez Pelayo» situado en la calle de Guasp (Estación de Ferrocarril) en Coll d'en Rebassa.

Palma, 10 de febrero 1945.—El Jefe de la Sección, M.ª Luisa Bauzá.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA

próximo ejercicio de 1945, y remitirlo a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Reglamento de Vías y Obras provinciales.

Se acordó aprobar los proyectos de reparación de los Caminos Vecinales números 108 y 226, formados por el Señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y autorizar la ejecución de las obras por administración.

Se acordó aprobar las cuentas de Locomoción, Maquinaria y Material técnico y de Oficina, ocurridos en la Sección de Vías y Obras provinciales durante el cuarto trimestre del corriente año.

Se acordó aprobar cuentas de obras de conservación ejecutadas durante el corriente mes en los Caminos Vecinales números 211, 221, 303, 304, 433, 448, 449, 455, 507, 510, 544, 546 y 102.

Se acordó aprobar certificaciones de obras ejecutadas por desatajo durante el corriente mes en los Caminos Vecinales números 107, 401, 431, 440, 445, 449 y 521.

Se acordó formalizar el ingreso en Arcas provinciales de la cantidad de 2.329'50 pesetas recaudada durante el corriente mes por el Sr. Administrador del Hospital provincial de esta ciudad, en concepto de servicios en tal Establecimiento prestados.

Se acordó prestar conformidad al pago de la suma de 4.394'74 pesetas, que corresponde percibir al personal Facultativo, Administrativo y Subalterno afecto al Hospital provincial de esta ciudad, en concepto de participación de los ingresos obtenidos por servicios prestados a enfermos distinguidos asistidos en el Establecimiento durante el segundo semestre del corriente año.

Se acordó formalizar el ingreso en arcas provinciales de la suma de 14.245'15 pesetas, recaudada por el Señor Director de la Casa de Misericordia durante el cuarto trimestre del corriente año, por los conceptos «Boletín Oficial», «Productos de la Imprenta» y «Manufacturas de Carpintería».

Se acordó formalizar el ingreso en arcas provinciales de la suma de 3.542 pesetas, recaudada por el Señor Director de la Casa de Misericordia durante el corriente mes, en concepto de derechos de estancias causadas por asilados a cargo de Ayuntamientos de la provincia.

Se acordó aprobar cuentas de estancias causadas en la Clínica

Mental de Jesús por enfermos a cargo de otras Diputaciones provinciales, resolviendo remitirlas a las Corporaciones interesadas, para su correspondiente abono.

Se acordó formalizar el ingreso en la Caja provincial de la suma de 500 pesetas recaudada por el Señor Administrador de la Clínica Mental de Jesús, como compensación satisfecha por don José Cabot por aprovechamiento de aguas sucias procedentes de aquél Establecimiento.

Se acordó formalizar el ingreso en arcas provinciales de la suma de 2.308'50 pesetas recaudada por el Sr. Administrador de la Clínica Mental de Jesús, por venta de lechonas procedentes de la Granja Agrícola.

Se acordó formalizar el ingreso en arcas provinciales de la suma de 19.968 pesetas recaudada durante el corriente mes, por el Sr. Administrador de la Clínica Mental de Jesús, en concepto de estancias causadas por enfermos reclusos en aquél Establecimiento.

Se acordó aprobar cuentas por servicios provinciales.

Por último acordó la Comisión Gestora reunirse en sesión ordinaria el día once del próximo mes de enero, a las diez y seis horas en primera convocatoria y a las diez y seis horas y quince minutos en segunda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma, 11 de enero de 1945.—El Presidente, Fernando Blanes.—El Secretario, Miguel Font.